

4. La Comisión podrá consultar con los representantes de las autoridades respectivas de ocupación en Japón y en Corea; y podrá, a su vez, ser consultada por ellas con fines de información y asesoramiento mutuos en materias relativas a la economía del Japón y a la de Corea, respectivamente, en su relación con la economía de otras regiones de Asia y del Lejano Oriente.

#### **70 (V). Propuesta de creación de una Comisión Económica para América Latina**

*Resolución del 11 de agosto de 1947<sup>1</sup>*

*El Consejo Económico y Social,*

*Reconociendo* que los países latinoamericanos, cuya economía aun no está completamente desarrollada, ven su estabilidad amenazada por los graves problemas de adaptación económica que les plantea la postguerra, y

*Reconociendo* que medidas de cooperación entre las repúblicas americanas podrían contribuir a elevar el nivel de la actividad económica en la América Latina y a mantener y reforzar sus relaciones económicas, tanto entre sí como con otros países; y que la adopción de tales medidas podría ser facilitada por una cooperación estrecha con las Naciones Unidas y con los organismos del sistema interamericano,

*Establece* una Comisión especial integrada por los siguientes países: Cuba, Chile, China, Estados Unidos de América, Francia, Líbano, Perú, Reino Unido y Venezuela;

*Decide* dar a la Comisión las siguientes atribuciones:

1. La Comisión examinará los factores relativos al establecimiento de una comisión económica para la América Latina dentro de la estructura de las Naciones Unidas; y presentará al Consejo un informe con recomendaciones relativas a la creación de dicha comisión;

2. La Comisión podrá consultar con los organismos interesados, dentro y fuera de las Naciones Unidas, y procurará conocer la opinión de la Novena Conferencia Internacional de Estados Americanos que habrá de celebrarse en Bogotá en enero de 1948;

*Pide* al Secretario General se sirva prestar inmediatamente toda su ayuda a la Comisión, emprendiendo estudios con el objeto de definir y analizar las dificultades económicas que entorpecen la estabilidad y el desarrollo económico de los países latinoamericanos.

#### **71 (V). Reconstrucción de ciertas regiones devastadas que no figuran en los informes de la Subcomisión Provisional de Reconstrucción Económica de las Regiones Devastadas**

*Decisión del 24 de julio de 1947*

*El Consejo Económico y Social*

*Toma nota* del informe<sup>2</sup> del Secretario General sobre la reconstrucción de Etiopía y otras regio-

<sup>1</sup> Véase el documento E/531.

<sup>2</sup> Véanse los documentos E/450, E/450/Add.1, E/450/Add.2, E/450/Corr.1.

nes devastadas que no figuran en el informe de la Subcomisión provisional de reconstrucción económica de las regiones devastadas.

#### **72 (V). Comisiones económicas regionales**

*Resolución del 11 de agosto de 1947<sup>1</sup>*

*El Consejo Económico y Social,*

*Advirtiendo* que ya han sido creadas una Comisión Económica para Europa y una Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente,

*Tomando nota* de la propuesta respecto a la creación de una Comisión Económica para la América Latina y de la mención relativa a la creación eventual de una Comisión Económica para el Oriente Medio,

*Pide* a la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo se sirva presentar al Consejo, después de examen, un informe sobre los problemas generales que plantea la creación de comisiones económicas regionales como medio de promover las finalidades y objetivos de las Naciones Unidas.

#### **73 (V). Pasaportes y formalidades de paso de frontera**

*Resolución del 13 de agosto de 1947<sup>2</sup>*

*El Consejo Económico y Social,*

*Tomando nota de*

1. Que la reunión de expertos encargados de preparar una conferencia mundial en materia de pasaportes y formalidades de paso de frontera se celebró en Ginebra del 14 al 25 de abril de 1947; que ha sido presentado al Consejo un informe titulado *Informe de la Reunión de Expertos encargados de preparar una conferencia mundial en materia de pasaportes y formalidades de paso de frontera* y que en dicho informe figuran recomendaciones encaminadas a simplificar y facilitar los pasaportes y las formalidades de paso de frontera;

2. Que el 21 de mayo de 1947 el Secretario General transmitió este informe a los Miembros de las Naciones Unidas y les pidió su opinión preliminar respecto de la posible aplicación de las recomendaciones que figuran en el mismo, y que se han recibido respuestas de varios Gobiernos; y

3. Que los expertos propusieron que el Consejo Económico y Social, después de un plazo adecuado, examinara la conveniencia de celebrar otra reunión de expertos para examinar la situación entonces prevaleciente y la posibilidad de realizar nuevos progresos;

*Opina* que, antes de adoptar otras medidas, el Consejo necesita obtener datos adicionales sobre las opiniones y las prácticas de los diversos Gobiernos en relación con las medidas recomendadas por la reunión de expertos; y, por consiguiente,

*Pide* al Secretario General se sirva

a) Hacer un análisis comparativo, basado en las informaciones proporcionadas por los Miem-

<sup>1</sup> Véase el documento E/537.

<sup>2</sup> Véase el documento E/539.